



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2025-MPC

Contumazá, 06 de noviembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 124-2025-REG.CAJ/DRE.CAL/UESTS. "FAA"-D.G, de fecha 25 de septiembre del 2025, presentado por la IEST Público "Felipe Alva y Alva" de Contumazá, el Informe N° 018-2025/MPC-GDS-UFOMAPED de fecha 01 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de OMAPED, el Oficio N° 128-2025-REG.CAJ/DRE.CAJ/UESTS. "FAA"-D.G, del 02 de octubre del 2025, presentado por la IEST Público "Felipe Alva y Alva" de Contumazá, el Informe N° 0311-2025/MPC-GDTI-UFEP del 06 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, el Informe N° 1121-2025/MPC-GDTI de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Técnico N° 084-2025/MPC-GDTI de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Formulación de Estudios y Proyectos, el Informe N° 021-2025/MPC-GDS-UFOMAPED de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de OMAPED, el Informe N° 000347-2025-MPC-GDS de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000004-2025-MPC-OGAJ de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 000001-2025-MPC-GDS-OMAPED de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de OMAPED, el Informe N° 000356-2025-MPC-GDS de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000827-2025-MPC-OGPYP de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 000554-2025-MPC-GM de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000348-2025-MPC-OGAJ de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..."

Para luego, en su artículo 39°, señalar:

"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Y en su artículo 41°, disponer:

"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una consulta o norma institucional";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley antes citada, se concluye que los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Y en el numeral 26 del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, así también es concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88° numeral 88.1 relacionado a que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, mediante Oficio N° 124-2025-REG.CAJ/DRE.CAJ/UEST. "FAA"-D.G, del 25 de setiembre del 2025, ingresado a la Entidad con Exp. N° 3676-2025, el Director General Ing. Wilfredo Florián Alcántara de la IEST Público "Felipe Alva y Alva" de Contumazá, solicita la elaboración y construcción de pasamanos para el ingreso y la accesibilidad de personas con discapacidad a las instalaciones del Instituto;

Que, por medio del Informe N° 018-2025/MPC-GDS-UFOMAPED del 1 de octubre del 2025, la Unidad Funcional de OMAPED alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre las observaciones encontradas durante la verificación in situ en las instalaciones del Instituto de Educación Superior Tecnológico "Felipe Alva y Alva", señalando lo siguiente: *"(...) durante la verificación realizada en las áreas de acceso y circulación del local institucional, se ha identificado la falta de pasamanos, barandas y rampas adecuadas que garanticen la seguridad y accesibilidad de los estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes, especialmente aquellos con discapacidad o movilidad reducida, personas adultas mayores y demás (...);*

Que, a través del Oficio N° 128-2025-REG.CAJ/DRE.CAJ/UEST. "FAA"-D.G, del 2 de octubre del 2025, ingresado a la Entidad con Exp. N° 3746-2025, el Director General Ing. Wilfredo Florián Alcántara de la IEST Público "Felipe Alva y Alva" de Contumazá, solicita firma de Convenio para el Mejoramiento de Servicios Educativos en el IEST "Felipe Alva y Alva";

Que, a través del Informe N° 0311-2025/MPC-GDTI-UFEP del 6 de octubre del 2025, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos continuando con el trámite alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las especificaciones técnicas para el requerimiento por materiales para la ejecución de la actividad en el Instituto de Educación Superior Tecnológico "Felipe Alva y Alva", concluyendo lo siguiente:

3.1. Continuando con el trámite documentario respecto a la ejecución para la adecuación de accesos para personas con discapacidad en las instituciones y espacios públicos de la provincia de Contumazá, así mismo en función a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL dentro de la cadena programática asignada, se hace llegar este REQUERIMIENTO POR MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD.

3.2. Que, la ORDEN DE COMPRA, deberá ser efectuada con plazo máximo de los 07 días hábiles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

3.3. Que, LOS INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS DEBEN SER RECEPCIONADOS EN ALMACEN, para su posterior traslado a el área de trabajo";

Que, con el Informe N° 1121-2025/MPC-GDTI del 9 de octubre del 2025, la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia de Desarrollo Social la verificación de pasamanos, barandas y rampas en el I.ST. "Felipe Alva y Alva" y a la vez hace llegar requerimiento de materiales para la ejecución de dicha actividad;

Que, por intermedio del Informe Técnico N° 084-2025/MPC-GDTI del 14 de octubre del 2025, el Ing. Jhonathan Jessarel Ydrogo Gonzales Designado Temporal en Funciones como Jefe de la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2025/MPC-GM, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura su opinión favorable de viabilidad técnica al Convenio para la ejecución de inversión pública entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el IEST "Felipe Alva y Alva", concluyendo y recomendando lo siguiente:

V. CONCLUSIONES

5.1 En base al OFICIO N° 128-2025-REG. CAJ/DRE. CAJ/UEST. "FAA"-D.G y pronunciándonos respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional: Para la ejecución de rampas, pasamanos y barandas de accesibilidad a personas con discapacidad; respecto a las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA, se emite opinión favorable de viabilidad técnica, por lo cual dichas acciones deberán ser realizadas por el área correspondiente.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Se recomienda derivar el presente documento a la Unidad Funcional de OMAPED, para la atención requerida";

Que, mediante el Informe N° 000347-2025-MPC-GDS del 15 de octubre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social deriva al Despacho de Alcaldía el Informe N° 021-2025/MPC-GDS-UFOMAPED del 14 de octubre del 2025, a través del cual la Unidad Funcional de OMAPED solicita la aprobación del plan y suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el I.S.T.P. "Felipe Alva y Alva", para la ejecución de rampas, pasamanos y barandas en accesibilidad a personal con discapacidad;

Que, con el Informe N° 000356-2025-MPC-GDS [2593.004] del 21 de octubre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social deriva a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 000001-2025/MPC-GDS-OMAPED [2593.003] del 14 de octubre del 2025, a través del cual la Unidad Funcional de OMAPED emite opinión de viabilidad a la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el IEST "Felipe Alva y Alva", indicando lo siguiente:

"(...) IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El IESTP "Felipe Alva y Alva" carece de elementos de accesibilidad universal en sus principales accesos y zonas de circulación interna, lo que dificulta el desplazamiento de personas con discapacidad física o movilidad limitada. La ejecución del proyecto permitirá:

- Cumplir con la normativa nacional sobre accesibilidad e inclusión.
- Brindar igualdad de condiciones y autonomía a las personas con discapacidad.
- Mejorar la seguridad y funcionalidad de los espacios educativos.

V. ALCANCES DEL CONVENIO

El convenio establecerá los compromisos institucionales siguientes:

- Municipalidad Provincial de Contumazá: Elaboración del diseño técnico, apoyo en materiales y supervisión de la ejecución.
- IESTP "Felipe Alva y Alva": Brindar las facilidades para la instalación, así como el mantenimiento posterior de las estructuras.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se considera viable y pertinente la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Felipe Alva y Alva", para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ejecución de la Elaboración e Instalación de Rampas, Pasamanos y Barandas, en cumplimiento de las normas de accesibilidad e inclusión social.

VII. RECOMENDACIÓN

Se recomienda elevar el presente informe a la Gerencia Municipal para la emisión de la Resolución correspondiente que autorice la suscripción del convenio";

Que, en ese sentido mediante el Informe N° 000827-2025-MPC-OGPYP [2593.004] del 27 de octubre, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal su opinión de viabilidad con respecto a convenio de cooperación interinstitucional, señalando que:

"De la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025:

Que, la Décimo Novena Disposición Complementaria Final establece: "Durante el Año Fiscal 2025, para la aplicación de lo establecido en la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad...".

Del Convenio De Adhesión Interinstitucional para la Ejecución de Rampas, Pasamanos y Barandas en Accesibilidad.

Que, el convenio, establece en su CLÁUSULA TERCERA: DE LA ENTIDAD COLABORADORA:

1. Asumir la elaboración técnica, construcción y/o financiamiento de las rampas, pasamanos y barandas.
2. Ejecutar los trabajos de acuerdo con la normativa técnica y de seguridad.
3. Entregar las obras culminadas en los plazos establecidos.

Que, con respecto a ello, LA MUNICIPALIDAD tiene presupuesto en la actividad 5005387. Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad, mismo que puede servir para cubrir en parte o en su totalidad, lo cual se determinará al momento de elaborar la ficha y/o expediente de intervención.

5. CONCLUSIONES

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión de VIABILIDAD para la firma del Convenio, pero que NO puede emitir opinión de disponibilidad presupuestal dado que no se cuenta con un monto exacto materia de intervención";

Que, en tal contexto, se pretende suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el I.E.S.T.P. "Felipe Alva y Alva" que tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre LA INSTITUCION y LA ENTIDAD COLABORADORA para la elaboración, implementación y mantenimiento de rampas, pasamanos y barandas, en cumplimiento de las normas técnicas de accesibilidad vigentes;

Que, el citado **convenio**, dispone en su **cláusula Tercera** los compromisos de las partes de la **INSTITUCIÓN**:

1. Identificar los espacios prioritarios donde se instalarán rampas, pasamanos y barandas.
2. Brindar las facilidades necesarias para el ingreso del personal técnico y operativo.
3. Realizar el seguimiento y supervisión de los trabajos.

De la **ENTIDAD COLABORADORA**:

1. Asumir la elaboración técnica, construcción y/o financiamiento de las rampas, pasamanos y barandas.
2. Ejecutar los trabajos de acuerdo con la normativa técnica y seguridad.
3. Entregar las obras culminadas en los plazos establecidos.

Que, cabe indicar que el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el I.E.S.T.P. "Felipe Alva y Alva" entrará en vigencia a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, en este contexto y de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000348-2025-MPC-OGAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, opina que es **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Felipe Alva y Alva" y la Municipalidad Provincial de Contumazá, para la ejecución de rampas, pasamanos y barandas en accesibilidad a personal con discapacidad, respaldado con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 000827-2025-MPC-OGPyP; de la Gerencia de Desarrollo Social con el Informe N° 000356-2025-MPC-GDS; de la Unidad Funcional de OMAPED con el Informe Técnico N° 000001-2025/MPC-GDS-OMAPED; de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con el Informe N° 1121-2025/MPC-GDTI;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial, en su Sesión Extraordinaria, del 03 de noviembre de 2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, **MAG. ENRICO EDIN CEDRÓN LEÓN**, identificado con DNI N° 27144827, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Felipe Alva y Alva" y la Municipalidad Provincial de Contumazá, para la ejecución de rampas, pasamanos y barandas en accesibilidad a personal con discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Unidad Funcional de OMAPED, haga el seguimiento, coordinación y cumplimiento de las condiciones señaladas en Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el I.E.S.T.P. "Felipe Alva y Alva".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación y difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE